



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 214 - 2014
Lima,

02 OCT. 2014

VISTOS:

La Resolución de Secretaría General Nº 184 - 2014, del 09.09.14, el informe Nº 1569-2014/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA, del 16.09.14.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 009 - 2014, del 21.01.14, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en adelante "PAC", del Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA - para el ejercicio 2014;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, establece que el PAC podrá ser modificada para incluir y/o excluir procesos de selección, debiendo ser aprobada dicha modificación de conformidad con el artículo 8º del referido Reglamento, por el Titular de la Entidad y publicada en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días de aprobado, incluyendo el documento o dispositivo de aprobación;

Que mediante Resolución de Secretaría General Nº 184-2014, del 09.09.14, se resuelve Designar a los miembros del Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección PAC Nº 115 (ADP) "ADQUISICIÓN DE MAQUINA CHIPEADORA PARA EL PARQUE ZONAL HUASCAR";

Que, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe Nº 1569-2014/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA, del 16.09.14, determina que de la revisión de la documentación pertinente el requerimiento del proceso mencionado, no corresponde a la Gerencia de Administración de Parques, sino a la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, por lo que debe enmendarse el error incurrido, debiendo modificarse la Resolución de Vistos, designándose a los nuevos miembros del Comité Especial Ad Hoc;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7º de la acotada Ley Nº 27444, que dispone que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a las fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el Órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesaria rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Secretaría General Nº 184-2014, del 09.09.14;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

Que, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue a delegue...";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1º de la Resolución de Secretaría General Nº 184 - 2014 del 09.09.14, en las siguientes términos:

DICE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del siguiente proceso de selección:

- PAC Nº 115 (ADP): "ADQUISICION DE MAQUINA CHIPEADORA PARA EL PARQUE ZONAL HUASCAR".

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIDAD DE MIEMBRO	DNI Nº	CONDICION CONTRACTUAL	ÁREA
JAVIER ALZAMORA BUSTAMANTE	PRESIDENTE TITULAR	07930643	CAS	SGASA
CECILIA TORRES MEZA DE PAREDES	PRIMER MIEMBRO TITULAR	41783623	CAS	GAP
EDWAL JULIO ROSPIGLIOSI SILVA	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	16756480	CAS	SGASA
FERNANDO HUAMANI ARONI	PRESIDENTE SUPLENTE	09473575	CAS	SGASA
FRANK NICOLL MUÑOZ AYMAR	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	10286204	Locador	GAP
JORGE LUIS CHAVEZ EURIBE	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	07969404	Locador	SGASA





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA OF. PLANIFICACION Y ETO.

03 OCT 2014
40/2.00Y Firma: [Signature]

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

DEBE DECIR:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Ad Hac que tendrá a su carga la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del siguiente proceso de selección:

- PAC N° 115 (ADP): "ADQUISICION DE MAQUINA CHIPEADORA PARA EL PARQUE ZONAL HUASCAR".

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIDAD DE MIEMBRO	DNI N°	CONDICION CONTRACTUAL	ÁREA
JAVIER ALZAMORA BUSTAMANTE	PRESIDENTE TITULAR	07930643	CAS	SGASA
LIZ ROCIO VEGA CESPEDES	PRIMER MIEMBRO TITULAR	09773114	CAS	GMAV
EDWAL JULIO ROSPIGLIOSI SILVA	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	16756480	CAS	SGASA
FERNANDO HUAMANI ARONI	PRESIDENTE SUPLENTE	09473575	CAS	SGASA
NILDA CRISOSTOMO CACCHA DE REYNA	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	41053.156	CAS	GMAV
JORGE LUIS CHAVEZ EURIBE	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	07969404	Locador	SGASA

SEGUNDO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los respectivos Órganos estructurales de SERPAR LIMA, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENCIA ADMINISTRATIVA
03 OCT 2014
RECIBIDO
Firma: [Signature]

SERPAR SERVICIO DE PARQUES
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
03 OCT 2014
RECIBIDO
Hora: 11:59 Firma: [Signature]

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
03 OCT 2014
RECIBIDO
Hora: Por: [Signature]

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: USB
Para Conocimiento y fines consiguientes con
Transcripción N° 02 OCT 2014
[Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
03 OCT. 2014
RECIBIDO
Firma: [Signature]

SERVICIO DE PARQUES
GERENCIA DE ADMINISTRACION DE PARQUES
X2
03 OCT. 2014
Firma: [Signature]

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including names like "Alvarez", "Rospi", "Blanco", "Franco", "Mendoza", "Liz Vega", and "Nilda Caccha".